

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que comprenden los balances generales al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo para los semestres finalizados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF)

Énfasis en unos Asuntos

1. Sin que implique salvedad en nuestra opinión, señalamos las siguientes situaciones: a) según se explica en la Nota 3 a los estados financieros, el Banco a partir del mes de abril de 2020, mantiene cobertura de Encaje Legal mínimo requerido, considerando el descuento equivalente, de acuerdo a lo establecido con la metodología publicada el 1 de abril de 2020, en concordancia con la Resolución 20-03-01 de fecha 26 de marzo de 2020; (desde el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019 y hasta el mes de marzo de 2020, el Banco presentó déficits continuos de encaje legal); b) según lo señalado en las notas 3 y 20, al 30 de junio de 2020, el Banco incluye en la cuenta disponibilidades del Balance General y en la sección disponibilidades al final del semestre del Estado de Flujos de Efectivo; US\$, 3,412,809 equivalentes a Bs. 695.816.587.710; depositados en su Banco Corresponsal; de los cuales US\$ 1,311,221, equivalentes a Bs. 267.336.766.269, se mantienen retenidos y sobre los cuales el corresponsal manifiesta que podrán ser retirados en plazos trimestrales por un período de cinco (5) años; c) durante el semestre terminado el 30 de junio de 2020, el Banco ha mantenido dependencia de financiamiento interbancario, para satisfacer su operatividad y la cobertura del encaje legal, con el consecuente incremento de sus gastos financieros y d) al 30 de junio de 2020, se mantienen pasivos exigibles por US\$ 639.459, equivalentes a Bs. 130.389.857.035, a favor de terceros, según se menciona en la nota 13.

De lo anterior, en Oficio N° SIB-II-GIBPV-GIBPV6-04289 de fecha 24 de agosto de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), instruye al Banco entre otras cosas a: a) revisar sus estrategias de tesorería y manejo de fondos que no incidan en su operatividad, evitando el registro de gastos por los altos costos que afectan su situación financiera; b) Mantener el saldo de los pasivos exigibles con terceros en otra cuenta disponible, considerando la restricción que existe en el banco corresponsal y c) Ratifica la instrucción de constitución de provisión del 90%, del monto total mantenido en el corresponsal, considerando la falta de evidencia sólida que respalde la inexistencia de riesgo de pérdida.

El Banco se encuentra monitoreando constantemente las situaciones antes señaladas, y está aplicando estrategias entre las que se encuentran los aportes de capital realizados en el semestre terminado el 30 de junio de 2020 y en el mes de julio de 2020; que permitan mitigar el potencial riesgo de liquidez a corto plazo y su posible incidencia en las captaciones del público, cuyo indicador "RACOCAP" de acuerdo a lo señalado en el Comité de Riesgos celebrado el 30 de junio de 2020, se encuentra por encima del límite interno establecido en el Plan de Contingencia de Liquidez del Banco. De igual manera, a la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra en proceso de elaboración y conformación de los soportes y evidencias, que le permitan plantear a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), reconsiderar la instrucción sobre los requerimientos de provisión para el 90% de la totalidad de los fondos mantenidos en el corresponsal.

2. Sin que implique salvedad en nuestra opinión, al 30 de junio de 2020, el Banco muestra en el balance general en la cuenta de resultados acumulados, pérdidas por Bs. 71.014.930.017, las cuales superan en su totalidad su capital social pagado a la misma fecha. Según se indica en la nota 15, durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, se realizaron aportes para incrementos de capital por Bs. 375.786.466.152 y a la fecha antes mencionada, el Banco mantiene aportes pendientes por capitalizar por Bs. 375.786.793.952; de igual manera durante el mes de julio 2020, se realizaron aportes para incrementos de capital por Bs. 26.639.623.457; por lo cual a la fecha de emisión de este informe, el Banco mantiene aportes pendientes por capitalizar por Bs. 402.426.417.409, en espera de aprobación por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). En Oficio N° SIB-II-GIBPV-GIBPV6-04289 de fecha 24 de agosto de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), notifica al Banco, que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema de Instituciones del Sector Bancario, no podrá autorizar aumentos de capital si la institución de que se trate refleja pérdidas, por lo que el Banco debe cubrir previamente estas pérdidas acumuladas, a los fines de que la Superintendencia emita pronunciamiento sobre el aumento de capital. El Banco, en fecha 28 de agosto de 2020, envió solicitud de autorización para cubrir las pérdidas acumuladas, conforme lo instruido en el Oficio. A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de la autorización correspondiente.

3. Sin que implique salvedad en nuestra opinión, como se menciona en la Nota 29, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19); siendo la última prórroga de dicho Decreto la publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.554 del 10 de julio de 2020. De igual forma en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), por medio del cual dictó medidas de protección económica. A la fecha de emisión de este informe, la Gerencia del Banco, se encuentra evaluando los efectos que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros del Banco, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria. De lo anterior, los principales efectos se podrían generar por:

- a) La limitación de las actividades de atención al público únicamente a las oficinas comerciales ubicadas en aquellos estados y municipios donde el Ejecutivo Nacional ha establecido cada 7 días la semana de flexibilización de la cuarentena; así como las limitaciones que puedan presentar los empleados del Banco para trasladarse a sus sitios de trabajo y/o para realizar sus actividades laborales correspondientes, desde vía remota.
 - b) La reestructuración de créditos otorgados a ochenta (84) deudores, por Bs. 84.175.628.497, correspondientes a sectores afectados por la mencionada pandemia (microcréditos, agropecuarios, manufactura, entre otros); considerando los parámetros establecidos, en la Resolución N° 008.20 del 23/03/2020, contentiva con las "Normas relativas a las Condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020". A la fecha de este informe, los deudores han efectuado abonos y cancelaciones totales por Bs. 13.510.978.348 para estos créditos.
4. Sin que implique salvedad en nuestra opinión, como se indica en la Nota 15, a la fecha de emisión de este informe existen juicios llevados a cabo contra dos accionistas del Banco, cuyas acciones del capital social del Banco presentan medida inominada de prohibición de venta y/o traspaso, así como medida cautelar de depósito. De lo anterior, se desconocen los alcances si los hubiere, que en el Banco puedan derivarse de las results de los juicios llevados a cabo contra estos dos accionistas.

Parágrafo de otras Cuestiones

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en los estados financieros en su conjunto, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores externos, ponemos de manifiesto lo siguiente: En fecha 27 de diciembre de 2019, Banco Activo, C.A. Banco Universal, recibió el Oficio N° SIB-DSB-OPCLC-FT-PPADM-14593, contentivo de los resultados obtenidos en la visita de Inspección General efectuada al Banco con fecha de corte al 31 de octubre de 2019; relacionada con la materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), y donde el Organismo Regulador instó a la Junta Directiva a garantizar el mantenimiento y la debida ejecución de las actividades del SIAR LC/FT/FPADM; fomentando una cultura de cumplimiento de los requerimientos legales y normativos en materia de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM. A la fecha de emisión de este Informe, el Banco debe fortalecer el Sistema Integral de Administración de Riesgo de LC/FT/FPADM.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden verse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.
- Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBROS DE CROWE GLOBAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. N° 16.443
S.I.B. N° CP-489

03 de septiembre de 2020
Caracas República Bolivariana de Venezuela
Babu0920121

BALANCES GENERALES
AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>787.096.912.180</u>	<u>169.654.867.877</u>
Efectivo	39.285.830.373	8.505.428.293
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	51.984.487.136	104.867.902.955
Bancos y Otras Instituciones		
Financieras del País	1.738.801	1.953.192
Bancos y Corresponsales del Exterior (Nota 3)	695.816.587.710	56.061.532.778
Efectos de Cobro Inmediato	8.268.160	218.050.659
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>240.639.410.461</u>	<u>42.886.772.809</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones interbancarias	77.750.000.000	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	45.929.511.855	10.595.699.403
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	1.400.018.433	1.400.018.485
Inversiones de Disponibilidad Restringida	115.558.672.894	30.889.857.600
Inversiones en Otros Títulos Valores	1.207.279	1.197.321
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>239.264.844.524</u>	<u>152.165.432.706</u>
Créditos vigentes	240.452.834.965	154.854.714.822
Créditos vencidos	6.128.562.536	542.350.369
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(7.316.552.977)	(3.231.632.485)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>17.546.641.771</u>	<u>4.354.817.573</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	139.787.606.880	26.874.119.943
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	9.232.014.077	2.422.520.099
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(131.472.979.186)	(24.941.822.469)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	<u>1</u>	<u>144</u>
BIENES DE USO (Nota 8)	<u>5.553.084.084</u>	<u>3.671.899.956</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>242.757.906.451</u>	<u>67.186.194.209</u>
Total del activo	<u>1.532.858.799.472</u>	<u>439.919.985.274</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16)	<u>16.006.159.940</u>	<u>8.633.705.277</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	<u>-</u>	<u>-</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	<u>1.004.470.379.930</u>	<u>356.235.264.759</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 10)	<u>752.464.909.189</u>	<u>335.383.916.875</u>
Depósitos a la vista	712.941.970.945	324.054.481.810
Cuentas corrientes no remuneradas	482.744.791.309	263.333.255.900
Cuentas corrientes remuneradas	23.758.554.622	7.830.236.258
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	61.766.251.589	13.762.715.220
Depósitos y certificados a la vista	9.958.333.185	6.126.364.243
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	134.714.040.240	33.001.910.189
Otras obligaciones a la vista	581.495.370	98.759.712
Depósitos de ahorro	38.426.166.472	11.139.038.985
Depósitos a plazo	266.000.001	91.631.188
Captaciones del público restringidas	249.276.401	5.180
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	<u>144.320.507.499</u>	<u>16.750.130.779</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	144.320.507.499	16.750.130.779
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	<u>2.434.920.946</u>	<u>297.661.859</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	753.144.609	297.661.859
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	1.681.776.337	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	<u>221.510.409.747</u>	<u>61.304.253.814</u>
Total del pasivo	<u>1.120.730.747.381</u>	<u>413.735.963.327</u>
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	3.200	3.200
Aportes patrimoniales no capitalizados	375.786.793.952	327.800
Reservas de capital	3.552	3.479
Ajustes al patrimonio	423.433.641.955	93.907.903.764
Resultados acumulados	(71.014.930.017)	4.568.548.905
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores (Nota 4.3)	(316.077.460.551)	(72.292.765.201)
Total del patrimonio	<u>412.128.052.091</u>	<u>26.184.021.947</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>1.532.858.799.472</u>	<u>439.919.985.274</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
INGRESOS FINANCIEROS	<u>77.512.291.509</u>	<u>36.255.997.848</u>
Ingresos por disponibilidades	47.921	1.690.172
Ingresos por inversiones en títulos valores	16.222.031.451	3.173.775.863
Ingresos por cartera de créditos	61.288.956.637	33.080.266.457
Ingresos por otras cuentas por cobrar	1.255.500	265.356
GASTOS FINANCIEROS	<u>64.896.131.953</u>	<u>8.761.376.711</u>
Gastos por captaciones del público	47.577.820.877	2.559.964.776
Gastos por otros financiamientos obtenidos (Nota 11)	17.318.311.076	5.973.685.069
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera (Nota 11)	-	227.726.866
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>12.616.159.556</u>	<u>27.494.621.137</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>37.668.268</u>	<u>24.852.086</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>4.520.988.730</u>	<u>2.677.848.379</u>
Gastos por incoobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	4.520.988.730	2.677.848.379
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>8.132.839.094</u>	<u>24.841.624.844</u>
Otros ingresos operativos (Nota 17.1)	141.266.915.388	42.752.139.461
Otros gastos operativos (Nota 17.3)	34.034.927.667	13.108.021.923
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>115.364.826.815</u>	<u>54.485.742.382</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>157.496.326.901</u>	<u>33.401.495.419</u>
Gastos de personal	81.569.903.702	15.453.061.912
Gastos generales y administrativos	72.223.086.197	17.160.573.186
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	2.082.848.995	396.601.869
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	1.620.488.007	391.258.452
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>(42.131.500.086)</u>	<u>21.084.246.963</u>
Ingresos por bienes realizables	17	-
Ingresos operativos varios (Nota 17.2)	10.967.632.666	20.423.280.191
Gastos por bienes realizables (Nota 7)	-	129
Gastos operativos varios (Nota 17.4)	54.962.318.913	38.614.531.039
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>(86.126.186.316)</u>	<u>2.892.995.986</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 17.5)	12.010.414.102	859.815
Gastos extraordinarios	1.467.706.636	725.068.911
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>(75.583.478.850)</u>	<u>2.168.786.890</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 14)	-	-
RESULTADO NETO	<u>(75.583.478.850)</u>	<u>2.168.786.890</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Resultados acumulados	<u>(75.583.478.923)</u>	<u>2.168.786.861</u>
Reservas estatutarias	-	-
Otras reservas de capital	73	29
Aporte LOSEP	-	28.929.960

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresados en bolívares)**

	Reservas de Capital					Resultados Acumulados					Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio	
	Capital Social	Aportes Patrimoniales No Capitalizados	Reserva Legal	Reservas Estatutarias	Reserva por Otras Disposiciones	Total Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Superávit por Aplicar	Pérdida Acumulada	Superávit Restringido			Total Resultados Acumulados
Saldos al 30 de junio de 2019	3.200	327.800	3.200	213.912.206	251	213.915.657	14.105.761.100	1.092.924.833	-	1.092.925.003	2.185.849.837	(8.434.672.756)	8.071.184.838
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	2.168.786.890	-	-	2.168.786.890	-	2.168.786.890
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(63.858.092.445)	(63.858.092.445)
Apartado por Reserva Estatutaria (Nota 15)	-	-	-	(213.912.206)	-	(213.912.206)	-	213.912.206	-	-	213.912.206	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	16	16	-	(16)	-	-	(16)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	12	12	-	(12)	-	-	(12)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	(1.191.349.548)	-	1.191.349.548	-	-	-
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	97.192.260.880	-	-	-	-	-	97.192.260.880
Variación Net Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad	-	-	-	-	-	-	6.075.820.769	-	-	-	-	-	6.075.820.769
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(23.465.938.984)	-	-	-	-	-	(23.465.938.984)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	3.200	327.800	3.200	-	279	3.479	93.907.903.764	2.284.274.353	-	2.284.274.551	4.568.548.905	(72.292.765.201)	26.184.021.947
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	(75.583.478.850)	-	-	(75.583.478.850)	-	(75.583.478.850)
Aportes Capital (pendiente de capitalización)	-	375.786.466.152	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	375.786.466.152
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(243.784.695.350)	(243.784.695.350)
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	16	16	-	-	(15)	-	(15)	-	1
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	57	57	-	-	(57)	-	(57)	-	-
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	361.912.696.370	-	-	-	-	-	361.912.696.370
Variación Net Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad	-	-	-	-	-	-	55.761.365.769	-	-	-	-	-	55.761.365.769
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	17.986.105.452	-	-	-	-	-	17.986.105.452
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(106.134.429.400)	-	-	-	-	-	(106.134.429.400)
Saldos al 30 de junio de 2020	<u>3.200</u>	<u>375.786.793.952</u>	<u>3.200</u>	<u>-</u>	<u>352</u>	<u>3.552</u>	<u>423.433.641.955</u>	<u>2.284.274.353</u>	<u>(75.583.478.922)</u>	<u>2.284.274.551</u>	<u>(71.014.930.017)</u>	<u>(316.077.460.551)</u>	<u>412.128.052.091</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	(75.583.478.850)	2.168.786.890
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto usado por las actividades operativas:		
Amortización de otros activos	2.242.419.832	456.772.258
Amortización de primas y descuentos	52	53
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	4.177.565.422	2.638.024.238
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	341.749.308	39.558.785
Apartado para bienes realizables	-	129
Provisión para otros activos	190.568.397	6.846
Provisión para créditos contingentes	1.674.000	-
Depreciación de bienes de uso	221.298.714	43.839.089
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resoluciones N° 101.17 y 025.17	831	831
Provisión para prestaciones sociales	702.654.251	285.673.501
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(19.880.952.624)	(4.906.804.818)
Variación neta de otros activos	(178.004.700.471)	(62.924.603.016)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	30.356.301.562	21.529.524.258
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	<u>2.137.259.087</u>	<u>144.310.685</u>
Efectivo neto usado por las actividades operativas	<u>(233.097.640.489)</u>	<u>(40.524.910.271)</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	370.546.940.301	255.687.704.739
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	127.570.376.720	16.750.000.001
Aportes patrimoniales no capitalizados	<u>375.786.466.152</u>	-
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>873.903.783.173</u>	<u>272.437.704.740</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(222.753.432.379)	(213.974.817.406)
Créditos cobrados	149.462.560.592	91.359.898.136
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(77.750.000.000)	-
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	1.074	(447.832.505)
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	-	(1.400.000.002)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	19.079.936.457	1.696.563.501
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	1.017	156.679.286
Variación neta de bienes realizables	143	-
Variación neta de bienes de uso	<u>(2.102.483.674)</u>	<u>(3.590.190.303)</u>
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(134.063.416.770)</u>	<u>(126.199.699.293)</u>
EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES	110.699.318.389	36.439.475.294
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	506.742.725.914	105.713.095.176
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>169.654.867.877</u>	<u>27.502.297.407</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u><u>787.096.912.180</u></u>	<u><u>169.654.867.877</u></u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados
al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019**

1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones

Constitución y Objeto

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A, a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Durante el año 2019, y hasta la fecha de este informe, el País ha venido experimentando situaciones tales como devaluación significativa de la moneda local, altos niveles de inflación, migración de la población, y nuevas regulaciones legales, que han venido impactando al Sector Financiero y a la economía venezolana en general. (Nota 3)

Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el 31 de marzo de 2020. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2020, fueron aprobados por la Junta Directiva en fecha 02 de julio de 2020, y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos.

Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha.
- Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia.
- Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).
- Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios anteriormente denominado Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (en adelante FOGADE).

a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

b. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio-económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan fue presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

De lo anterior, con fecha 23 de marzo y 26 de agosto de 2020, se celebraron Asambleas Generales extraordinarias de Accionistas, a los fines de los nombramientos de los cargos de Directores Principales y Suplentes, sobre los cuales con relación a la Asamblea de marzo 2020, la SUDEBAN aprobó cuatro directores principales y a la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de autorización y/o aprobación por parte del Ente Regulador de las aprobaciones y ratificaciones de los nombramientos realizados en la Asamblea del 26 de agosto de 2020. Asimismo, se encuentra pendiente por parte del Banco, el nombramiento de cuatro (4) Directores Suplentes, conforme al Decreto Ley.

c. Banco Central de Venezuela (BCV)

Encaje Legal

El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

- a.) Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.850 del 30 de marzo de 2020, vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-09-02 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019. Entre los artículos más importantes se señalan:

Al 30 de junio de 2020, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 93% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 20-03-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV, dicho costo financiero en ningún caso podrá ser inferior al 138% anual. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, entre tres (3) y cuatro (4) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje, en cinco (5) veces o más en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento".

Asimismo, en el Artículo 14 de la Resolución N° 20-03-01, señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 93% sobre las Inversiones Cedidas.

- b.) Circular del 1 de abril de 2020, en la cual el BCV en virtud de la publicación de la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, señala la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se señala a continuación:

1. Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 1 de abril de 2020. (Nota 3).
2. Se descontará el monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.

Asimismo, informó que los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en esta Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 2 de abril de 2020.

- Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2019, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

- Resolución N° 19-09-02 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 30 de marzo de 2020. Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-04-02 del 11 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.620 del 25 de abril de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 57% del monto total de la Base de Reservas de Obligaciones Netas. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a la Base de Reserva de Obligaciones Netas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 19-09-02 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje igual o menor al déficit global inicial, deberán pagar al BCV una tasa de interés anual del 126%, sobre el monto del déficit de encaje. De igual forma las instituciones bancarias que presenten un déficit de encaje mayor al déficit global inicial, pagarán al BCV, un costo financiero complementario sobre el monto adicional no cubierto, el cual será calculado diariamente por el BCV, dicho costo financiero en ningún caso podrá ser inferior al 126%. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje sobre el monto que exceda el déficit global inicial, será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, entre tres (3) y cuatro (4) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, en cinco (5) veces o más en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento".

Asimismo, en el Artículo 14 de la Resolución N° 19-09-02, señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 57% de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas.

Conforme a lo indicado en el Artículo 15 de la Resolución N° 19-09-02, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo igual al 100% del monto total correspondiente al Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al Saldo Marginal. Igualmente, el Parágrafo Único de dicho Artículo señala que en el supuesto que la suma de Obligaciones Netas más Inversiones Cedidas informadas semanalmente no supere la cantidad de Bs. 100.000, las instituciones bancarias no estarán sujetas a lo previsto en el presente Artículo. En este sentido, los incrementos que se generen tanto en las Obligaciones Netas como en las Inversiones Cedidas respecto a sus Bases de Reservas, determinados de acuerdo con la información suministrada semanalmente por cada concepto, que no superen la cantidad señalada en el presente Parágrafo, se les aplicarán los coeficientes de encaje establecidos en los Artículos 13 y 14 de la Resolución N° 19-09-02, según sea el caso, sobre los montos reportados por tales conceptos.

- El BCV en Resolución N° 15-07-01 y N° 16-08-01 del 2 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.698 y N° 40.967 del 8 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015 y 2016", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2015 y 2016, en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, se hará conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2015, dictada por dicho Instituto. De lo anterior, el BCV al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, de los instrumentos antes señalados.

Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés

El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas.

Dicho Aviso Oficial sustituye al dictado por el BCV en esa materia de fecha 28 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.598 del 14 de marzo de 2019.

- Aviso Oficial del 28 de febrero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.598 del 14 de marzo de 2019, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación hasta el 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas.
- La Resolución N° 19-01-06 del 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, vigente a partir del 1 de febrero de 2019 y la Resolución N° 13-11-02 del 20 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.314 del 12 de diciembre de 2013 (Vigente hasta el 30 de enero de 2019), establece, entre otras consideraciones, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 09-06-01 del 4 de junio de 2009, emitida por el BCV, reducida en 5 y 5,5 puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos liquidados, una tasa de interés inferior al 21% anual, calculada sobre el saldo diario.
- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, una tasa de interés inferior al 24% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, como máximo 3% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
- El BCV, mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:
 - No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 40% para los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Vigente desde febrero de 2019) y 29% para el mes de enero de 2019; ni inferior al 17%, para los semestres finalizados en esas fechas, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV.
 - Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
 - Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.
- El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, se establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:
 - No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto

de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.

- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
- Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,01; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.
- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 13-03-02 del 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.136 de esa misma fecha.

- El BCV mediante Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, informó a las instituciones bancarias, que de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 y en concordancia con lo previsto en las Resoluciones N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el Sistema de Mercado Cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será desde el 1% hasta el hasta el 5% sobre el monto en bolívars de cada pacto, tanto de compra como en la venta.
- En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada

al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

- El BCV ha establecido mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:
 - Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme al cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017.
 - Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019, (Vigente desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019, derogada por la Resolución 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019) y Resolución N° 19-01-04 del 22 de enero de 2019 (Vigente desde el 29 de enero hasta el 23 de mayo de 2019 y derogada por la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019), publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.573 del 28 de enero de 2019.
 - Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

Moneda Extranjera

Para los semestres finalizados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el BCV mediante la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, emitida por el Directorio del BCV, vigente a partir de su publicación, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Resolución, el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones. Asimismo, el Artículo 9 señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras"

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	30/06/2020	31/12/2019
	Convenio Cambiario N° 1	
Compra USD	203.906,6473710	46.504,2785235
Venta USD	204.417,6916000	46.620,8306000
Compra EUR	229.048,33699184	52.099,2082726
Venta EUR	229.622,39297428	52.230,7151460

- Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera Bs. 417.674.062.139 y Bs. 103.268.081.648, respectivamente. (Nota 15)

Otras regulaciones emanadas del BCV

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, el BCV publicó la Resolución 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, con vigencia el segundo día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-09-01 del 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019. Entre los artículos más importante se señalan:

- El Artículo 1, señala que los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP).
- El Artículo 2 indica que los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, determinado por el BCV. La tasa de interés anual para dichos créditos no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.
- El Artículo 3 señala en su literal a.) que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), según sea el caso. Asimismo, señala en el literal b.) que para los créditos de la Cartera Productiva Unica Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal expresado en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. De igual forma en el literal c.) indica que el deudor podrá cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, en la cual se establecía la normativa de los créditos comerciales otorgados en moneda nacional expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

- El BCV publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, vigente a partir del 23 de octubre de 2019, en la cual se establece que los créditos comerciales en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. La tasa de interés anual que no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

30/06/2020	31/12/2019
Índice de Inversión (Base=28/10/2019)	
989,19	224,28

- El 21 de agosto de 2014, el BCV mediante la Resolución N° 14-08-01 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, vigente a partir de su publicación, establece que los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera en el BCV, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del BCV en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria; asimismo se deroga el Artículo 7 de la Resolución N° 12-09-01, dictada por el BCV el 4 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.002 del 6 de septiembre de 2012. El 22 de junio de 2017, el BCV mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/049, acordó emitir una prórroga hasta el 30 de junio de 2018, de la decisión adoptada en la sesión N° 4.929 del 22 de septiembre de 2016 e informada mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/132 del 13 de octubre de 2016. Posteriormente el BCV el 28 de junio de 2018, mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/054, acordó emitir una prórroga hasta el 30 de junio de 2019, de la decisión adoptada e informada mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/049 del 22 de junio de 2017. (Suministrar nueva prórroga)

d. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución para el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2).

El Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 1.620.488.007 y Bs. 391.258.452, respectivamente.

e. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 2.082.848.995 y Bs. 396.601.869, respectivamente.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

1. Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-02708 y N° SIB-II-GGR-GNP-14572 del 18 de mayo de 2020 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2020 y segundo semestre 2019, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.

- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF-GE no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la Superintendencia en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020; Resolución N° 070.19 del 20 de diciembre de 2019 y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP14478 del 23 de diciembre de 2019, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE GE), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.

- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.
De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.
- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúan a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrir y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se difieren y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las

diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios 1 y 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio de compra fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informa los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.

En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de este Organismo; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarios, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".
- El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
 - c. Aumentos de capital social.
 - d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM 's), entre otros.
 - e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.

- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonial sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por este Organismo sobre el particular.
- La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por la participación del fideicomiso en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
- De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que lo identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
- En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.
- Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN, informa los "aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración, siendo las últimas directrices contables en esta materia las establecidas en la Resolución N° 008.18 de fecha 8 de febrero de 2018, contentiva de las "Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el convenio cambiario N° 39".

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la Institución Bancaria, en virtud, de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.

5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, y en la Resolución N° 117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas de esta Superintendencia sobre el particular .
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
 - Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
 - El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
 - El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.
- El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.
- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúan las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del

país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
 - De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
 - De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
 - De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
 - De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida Útil Estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registra la provisión para Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo contemplado en la LOTT. (Nota 13).

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- La Superintendencia mediante Circulares, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos al sector agroalimentario, que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 20-01-01 del 20 de febrero de 2020, emitida por el BCV; así como, para los créditos en criptoactivos soberanos.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14478 del 23 de diciembre de 2019, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables, que se deriven de la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, emitida por el BCV, mediante la cual dispone el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), para los créditos comerciales en moneda nacional, e indica entre otros aspectos, el registro de las variaciones de capital derivadas de los cambios en el índice de inversión de dichos créditos, una vez que los mismos se encuentren vencidos, son contabilizadas en la cuenta de orden N° 819.03 "Otras cuentas incobrables por cartera de créditos".
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-13341 del 22 de noviembre de 2019, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables de los encargos de confianza en Criptoactivos Soberanos (PETROS); dicha modificación aplica desde el cierre de los estados financieros del mes de noviembre de 2019.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12161 del 28 de octubre de 2019, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables, que se deriven de la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, emitida por el BCV, con el objeto de establecer los lineamientos para la contabilización de los créditos comerciales enmarcados en la referida Resolución; dicha modificación aplica desde el cierre de los estados financieros del mes de octubre de 2019.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04851 del 14 de mayo de 2019, en la cual se señalan los lineamientos para los registros contables que se deriven de las operaciones que realicen según lo indicado en el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, los cuales serán aplicados para el cierre de los estados financieros del mes de mayo de 2019. Dicha Circular derogó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03993 del 10 de abril 2019, en la cual se señalan los lineamientos para los registros contables que se deriven de las operaciones que se realicen en criptomonedas, los cuales serán aplicados para el cierre de los estados financieros del mes de abril de 2019.
 - Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019, en la cual se señalan los lineamientos para los registros contables que se deriven de las operaciones que se realicen con la criptomoneda "PETRO".

3. Banco Central de Venezuela

El detalle de las Disponibilidades, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Efectivo	39.285.830.373	8.505.293
Banco Central de Venezuela	51.984.487.136	104.867.902.955
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	1.738.801	1.953.192
Bancos y Corresponsales del Exterior	695.816.587.710	56.061.532.778
Efectos de Cobro Inmediato	8.268.160	218.050.659
	<u>787.096.912.180</u>	<u>169.654.867.877</u>

Disponibilidades - Banco Central de Venezuela:

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 48.391.382.331 y Bs. 102.554.698.108, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

Al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene cobertura de Encaje Legal mínimo requerido, considerando el descuento equivalente, de Bs. 393.036.596.497, de acuerdo a lo establecido con la metodología publicada el 1 de abril de 2020, en concordancia con la N° Resolución 20-03-01 de fecha 26 de marzo de 2020, el cual tendrán una duración de un año contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 2 de abril de 2020. (Nota 1)

Durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2019, el Banco presentó situaciones de déficits de cobertura de Encaje Legal mínimo requerido, producto de las nuevas exigencias de encaje legal emitida en el mes de abril de 2019, las cuales requieren mantener un encaje mínimo del 57% del monto total de la Base de Reservas de Obligaciones Netas, y un encaje mínimo igual al 100% del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

Lo anterior, ha sido objeto de seguimiento y evaluaciones por parte de la SUDEBAN, a los fines de que el Banco extreme las acciones e implemente medidas que coadyuven al cumplimiento de las directrices definidas por el Banco Central de Venezuela.

Disponibilidades - Banco y Corresponsales del Exterior:

El detalle de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades - Propias (Nota 20)	2.567,039	523.436.283.535	286,694	13.332.512.044
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 20 (Nota 20)	302,914	61.766.251.588	295,945	13.762.715.218
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 01 (Nota 20)	<u>542,474</u>	<u>110.614.052.587</u>	<u>622,874</u>	<u>28.966.305.516</u>
	<u>3.412,427</u>	<u>695.816.587.710</u>	<u>1.205,513</u>	<u>56.061.532.778</u>

Al 30 de junio de 2020, las Disponibilidades- Propias, incluyen US\$ 1,721,343, correspondientes a Aportes Patrimoniales efectuados en el mes de junio de 2020.

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	77.750.000.000	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	45.929.511.855	10.595.699.403
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	1.400.018.433	1.400.018.485
Inversiones de Disponibilidad Restringida	115.558.672.894	30.889.857.600
Inversiones en Otros Títulos Valores	1.207.279	1.197.321
	<u>240.639.410.461</u>	<u>42.886.772.809</u>

4.1 Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

Al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene operaciones interbancarias correspondientes a operaciones overnight con las instituciones financieras que se mencionan a continuación:

Instituciones Financieras	Monto en Bs.
Mercantil, C.A., Banco Universal	16.000.000.000
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	16.000.000.000
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	16.000.000.000
Banco Provincial, S.A. Banco Universal	16.000.000.000
Banesco Banco Universal, C.A.	13.500.000.000
Banco Exterior, C.A., Banco Universal	250.000.000
	<u>77.750.000.000</u>

Al 30 de junio de 2020, el monto total de fondos por cada operación interbancaria correspondiente a Obligaciones Overnight, no representan más del 10% del Patrimonio, sin considerar la Gestión Operativa, del Banco al 31 de mayo de 2020. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución N° 113.14 relativa a los "Límites para las Colocaciones Interbancarias" del 13 de agosto de 2014 emitida por la Superintendencia; las mismas no pueden exceder de monto de menor cuantía que resulte de comparar el 10% del patrimonio del Banco colocador y aceptante de los fondos al mes anterior.

Al 30 de junio de 2020, estas operaciones, presentan tasas de interés que oscilan entre 138%, 140% y 180%, por un plazo de un (1) día, generando rendimientos de Bs. 316.472.222.

Mientras que, al 31 de diciembre de 2019, el Banco no efectuó operaciones de colocaciones en el Banco Central de Venezuela.

4.2 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

30 de junio de 2020							
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Bonos Soberanos 2026	11,75%	1.823.100	371.742.208.822	361.583.640.823	-	(316.156.742.904)	45.426.897.919
Vebonos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2028, 2029, 2031, 2032 y 2033	19,19% - 26,19%	-	423.315.862	423.319.191	79.262.414	(447)	502.581.158
Títulos Interés Fijos (TIF) 2020, 2021, 2022, 2024, 2026, 2029, 2030, 2031, 2032 y 2033	14,50% - 17%	-	25.265	31.229	2.247	(766)	32.710
		<u>1.823.100</u>	<u>372.165.549.949</u>	<u>362.006.991.243</u>	<u>79.264.661</u>	<u>(316.156.744.117)</u>	<u>45.929.511.787</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	-	-	68	68	-	-	68
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>1.823.100</u>	<u>372.165.550.017</u>	<u>362.006.991.311</u>	<u>-79.264.661</u>	<u>(316.156.744.117)</u>	<u>45.929.511.855</u>
31 de diciembre de 2019							
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Bonos Soberanos 2026	11,75%	1.823.100	84.781.950.176	82.465.120.970	-	(72.384.547.095)	10.080.573.875
Vebono 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2028, 2029, 2031, 2032 y 2033	19,19% - 26,19%	-	423.316.714	423.320.274	91.772.817	(44)	515.093.047
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020, 2021, 2022, 2024, 2026, 2029, 2030, 2031, 2032 y 2033	14,50% - 17%	-	25.265	31.229	1.571	(387)	32.413
		<u>1.823.100</u>	<u>85.205.292.155</u>	<u>82.888.472.473</u>	<u>91.774.388</u>	<u>(72.384.547.526)</u>	<u>10.595.699.335</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)	-	-	68	68	-	-	68
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>1.823.100</u>	<u>85.205.292.223</u>	<u>82.888.472.541</u>	<u>91.774.388</u>	<u>(72.384.547.526)</u>	<u>10.595.699.403</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs. 68, corresponde a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B", conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. SOGATUR, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicios turísticos que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	904	1.019	1.139	1.082
Entre seis meses y un año	3.102	3.709	857	976
Entre uno y cinco años (*)	99.881.824	83.308.719	108.259.901	83.312.465
Entre cinco y diez años (*)	45.829.592.070	361.923.646.660	10.487.401.896	82.805.125.323
Más de diez años	<u>33.955</u>	<u>31.204</u>	<u>35.610</u>	<u>32.695</u>
	<u>45.929.511.855</u>	<u>362.006.991.311</u>	<u>10.595.699.403</u>	<u>82.888.472.541</u>

(*) Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Entre cinco y diez años	<u>222.783</u>	<u>1.773.280</u>	<u>216.767</u>	<u>1.773.280</u>
	<u>222.783</u>	<u>1.773.280</u>	<u>216.767</u>	<u>1.773.280</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	69 meses	75 meses

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Ventas / Vencimientos en Moneda Nacional y Extranjera	852	6.546.791
Ganancia en Venta	<u>852</u>	<u>6.546.791</u>
Pérdida en Venta	<u>230</u>	<u>-</u>
	<u>230</u>	<u>-</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldo al Inicio del Semestre	(72.292.765.201)	(8.434.672.756)
Ganancias (Perdidas) Realizadas en Venta de DPNS	-	91.773.957
Ganancia Realizada por Amortización de Tenencia Ganancias (Pérdidas) No Realizadas por Valoración de Mercado	7	48
Ganancia (Pérdidas) No realizada en Otras Obligaciones Negociables	(243.784.706.332)	(63.949.874.339)
	<u>10.975</u>	<u>7.889</u>
	<u>(243.784.695.350)</u>	<u>(63.858.092.445)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>(316.077.460.551)</u>	<u>(72.292.765.201)</u>

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Mantenedas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

	Rango de Intereses	30 de junio de 2020		
		Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Vebono 2025	20,34% - 26,19%	1.400.001.400	1.400.001.575	1.658.126.945
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	1.650	1.774	2.214
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	1.098	1.187	1.414
Vebono 2024	20,09%	850	949	1.119
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	500	560	632
		<u>1.400.005.498</u>	<u>1.400.006.045</u>	<u>1.658.132.324</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación				
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	10.418	10.418	10.418
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	1.970	1.970	1.970
		<u>12.388</u>	<u>12.388</u>	<u>12.388</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenedas hasta su Vencimiento		<u>1.400.017.886</u>	<u>1.400.018.433</u>	<u>1.658.144.712</u>
	Rango de Intereses	31 de diciembre de 2019		
		Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Vebono 2025	20,34% - 26,19%	1.400.001.400	1.400.001.594	1.675.156.715
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	1.650	1.780	2.123
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	1.098	1.190	1.413
Vebono 2024	20,09%	850	962	1.263
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	500	571	651
		<u>1.400.005.498</u>	<u>1.400.006.097</u>	<u>1.675.162.165</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación				
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	10.418	10.418	10.418
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	1.970	1.970	1.970
		<u>12.388</u>	<u>12.388</u>	<u>12.388</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenedas hasta su Vencimiento		<u>1.400.017.886</u>	<u>1.400.018.485</u>	<u>1.675.174.553</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	15.471	16.084	13.921	14.302
Entre cinco y diez años	1.400.000.001	1.658.125.000	1.400.001.594	1.675.156.715
Más de diez años	2.961	3.628	2.970	3.536
	<u>1.400.018.433</u>	<u>1.658.144.712</u>	<u>1.400.018.485</u>	<u>1.675.174.553</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantendidas hasta su Vencimiento:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	76 meses	83 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	47 meses	64 meses

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las Inversiones en Títulos Valores Mantendidas hasta su Vencimiento, mantienen ganancias netas no realizadas, por Bs. 41 y Bs. 48, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

El rubro de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluye las ganancias y pérdidas por vencimientos/ redenciones de títulos y amortización de primas y descuentos, generadas por las Inversiones Mantendidas Hasta su Vencimiento, respectivamente, según el siguiente detalle en bolívares:

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Vencimientos/Redenciones	-	6
Amortización de Descuentos	-	-
Amortización de Primas	(52)	(53)
	<u>(52)</u>	<u>(53)</u>
Otras Ganancias	6	6

4.4 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020				
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Inversión de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Mercantil, C.A. Banco Universal	-	335	335	335	335
		<u>335</u>	<u>335</u>	<u>335</u>	<u>335</u>
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268,448) /	-	54.738.315.361	54.738.315.361	54.738.315.361	54.738.315.361
PNC Bank (US\$ 298,276)	-	60.820.357.198	60.820.357.198	60.820.357.198	60.820.357.198
		<u>115.558.672.559</u>	<u>115.558.672.559</u>	<u>115.558.672.559</u>	<u>115.558.672.559</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>
	31 de diciembre de 2019				
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Inversión de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Mercantil, C.A. Banco Universal	-	262	262	262	262
		<u>262</u>	<u>262</u>	<u>262</u>	<u>262</u>
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 366,916)	-	17.063.153.163	17.063.153.163	17.063.153.163	17.063.153.163
PNC Bank (US\$ 297,321)	-	13.826.704.175	13.826.704.175	13.826.704.175	13.826.704.175
		<u>30.889.857.338</u>	<u>30.889.857.338</u>	<u>30.889.857.338</u>	<u>30.889.857.338</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>30.889.857.600</u>	<u>30.889.857.600</u>	<u>30.889.857.600</u>	<u>30.889.857.600</u>

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	115.558.672.894	115.558.672.894	30.889.857.600	30.889.857.600
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>	<u>30.889.857.600</u>	<u>30.889.857.600</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 115.558.672.559 y Bs. 30.889.857.338, respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard". Al 30 de junio de 2020, el JP Morgan Chase Bank liberó el exceso en garantía de US\$ 100.000.00, correspondiente a la marca Visa International Service Association.

4.5 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente:

	30 de junio de 2020						
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta No Realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otras obligaciones negociables							
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela							
BANDES/ 2022	10,00%	203.009	221.874	203.009	18.864	-	221.873
BANDES/ 2024	10,00%	973.314	1.060.855	973.314	-	-	973.314
		<u>1.176.323</u>	<u>1.282.729</u>	<u>1.176.323</u>	<u>18.864</u>	<u>-</u>	<u>1.195.187</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. / 2020 y 2028	4,66% -6,48%	12.092	12.092	12.092	-	-	12.092
		<u>12.092</u>	<u>12.092</u>	<u>12.092</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>12.092</u>
		<u>1.188.415</u>	<u>1.294.821</u>	<u>1.188.415</u>	<u>18.864</u>	<u>-</u>	<u>1.207.279</u>
	31 de diciembre de 2019						
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta No Realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otras obligaciones negociables							
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela							
BANDES/ 2022	10,00%	203.009	210.898	203.009	7.889	-	210.898
BANDES/ 2024	10,00%	973.314	1.003.114	973.314	-	-	973.314
		<u>1.176.323</u>	<u>1.214.012</u>	<u>1.176.323</u>	<u>7.889</u>	<u>-</u>	<u>1.184.212</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. / 2020 y 2028	4,66% -6,48%	13.109	13.109	13.109	-	-	13.109
		<u>13.109</u>	<u>13.109</u>	<u>13.109</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>13.109</u>
		<u>1.189.432</u>	<u>1.227.121</u>	<u>1.189.432</u>	<u>7.889</u>	<u>-</u>	<u>1.197.321</u>

Durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, no se efectuaron ventas de inversiones en otras obligaciones negociables. Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, se registraron ganancias no realizables por Bs. 18.864 y Bs. 7.889, respectivamente; originada por la valuación de estas inversiones, e incluidas en la cuenta ganancia o pérdida no realizada por inversiones en títulos valores, que se presenta en el patrimonio.

Las inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	de 2020	%	de 2019	%
PNC Bank	60.820.357.198	25,27%	13.826.704.175	32,24%
JP Morgan Chase Bank	54.738.315.361	22,75%	17.063.153.163	39,79%
República Bolivariana de Venezuela	47.329.517.833	19,67%	11.995.705.432	27,97%
Mercantil, C.A., Banco Universal	16.000.000.335	6,65%	262	0,00%
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A	16.000.000.000	6,65%	-	0,00%
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	16.000.000.000	6,65%	-	0,00%
Banco Provincial, S.A., Banco Universal	16.000.000.000	6,65%	-	0,00%
Banesco Banco Universal, C.A.	13.500.000.000	5,61%	-	0,00%
Banco Exterior, C.A., Banco Universal	250.000.000	0,10%	-	0,00%
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	1.195.187	0,00%	1.184.212	0,00%
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	24.479	0,00%	25.497	0,00%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	68	0,00%	68	0,00%
	<u>240.639.410.461</u>	<u>100,00%</u>	<u>42.886.772.809</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	de 2020	%	de 2019	%
Banco Activo, C.A. Banco Universal	77.750.000.000	32,31%	-	-
MasterCard Venezuela, INC	60.820.357.198	25,27%	13.826.704.175	32,24%
Visa Internacional INC	54.738.315.361	22,75%	17.063.153.163	39,79%
Caja Venezolana de Valores	45.426.897.918	18,88%	10.080.573.876	23,51%
Banco Central de Venezuela	1.903.839.581	0,79%	1.916.341.265	4,47%
Mercantil, C.A. Banco Universal	335	0,00%	262	0,00%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	68	0,00%	68	0,00%
	<u>240.639.410.461</u>	<u>100,00%</u>	<u>42.886.772.809</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, es la siguiente, en bolívares:

Por tipo de Créditos:	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Créditos al Sector Agroalimentario (*)	65.709.621.478	-
Otorgados a Microempresarios	63.332.467.706	28.320.382.281
Tarjetas de Créditos	36.061.203.503	23.370.642.219
Créditos Comerciales -Objeto de medidas establecidas por el BCV (*)	26.524.596.254	926.640.000
Manufactura	20.067.229.882	47.852.729.817
Plazo Fijo	10.880.350.156	18.765.408.633
En Cuotas	10.640.198.267	9.076.597.175
Hipotecarios	7.566.564.107	8.177.697.384
Agrícolas	4.866.825.009	17.849.268.620
Vehículos	372.902.871	419.727.341
Créditos al Sector Turismo	322.932.087	327.260.549
En Cuotas Empleados	167.893.582	243.351.865
En Cuentas Corrientes	68.612.599	67.359.307
	<u>246.581.397.501</u>	<u>155.397.065.191</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(7.316.552.977)</u>	<u>(3.231.632.485)</u>
	<u>239.264.844.524</u>	<u>152.165.432.706</u>

(*) Al 30 de junio de 2020, los créditos agrícolas incluyen valoración UVCP Bs. 3.177.123.880 y los créditos por cuotas incluye Bs. 14.808.981.572, por valoración de UVCC; respectivamente.

Por Tipos de Riesgos:	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Riesgo Normal	181.914.665.906	130.302.855.800
Riesgo Potencial	9.126.153.060	667.605.278
Riesgo Real	1.153.885.630	129.835.000
Alto Riesgo	169.573.314	-
Irrecuperable	53.818.192	62.536.682
Total 500 Mayores Deudores	192.418.096.102	131.162.832.760
Resto de la Cartera de Créditos (incluye valoración UVCC y UVCP)	<u>54.163.301.399</u>	<u>24.234.232.431</u>
	<u>246.581.397.501</u>	<u>155.397.065.191</u>

Por Tipo de Garantía:

Fianza	157.157.953.413	79.937.319.377
Sin Garantía (*)	60.036.730.207	44.490.424.182
Hipotecaria Inmobiliaria	14.979.253.422	9.833.716.119
Aval	13.477.471.744	19.898.124.490
Prendaria	788.496.038	846.432.287
Prenda sin desplazamiento	141.492.667	358.888.000
Hipotecaria Mobiliaria	-	32.119.069
Otro Tipo de Garantía	10	41.667
	<u>246.581.397.501</u>	<u>155.397.065.191</u>

(*) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 36.061.203.503 y Bs 23.370.642.219 correspondiente a tarjetas de créditos, las cuales representan el 14,62% y el 15,04% de la cartera de créditos bruta a dichas fechas.

Por Tipo de Actividad Económica:	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Servicios Comunales, Sociales y Personales	89.389.530.316	52.505.897.260
Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles	66.635.970.111	31.419.774.989
Industria Manufacturera	21.294.584.786	29.972.805.117
Agrícola, Pesquera y Forestal	38.223.157.438	13.583.797.185
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	18.813.445.275	18.404.491.469
Electricidad, Gas y Agua	4.844.134.831	3.675.418.494
Construcción	3.231.054.061	3.022.515.668
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	2.828.343.508	1.310.591.848
Explotación de Minas e Hidrocarburos	1.321.177.175	1.501.773.161
	<u>246.581.397.501</u>	<u>155.397.065.191</u>

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	1.480.727.373	15.751.066.945
31 a 60 días	2.684.722.490	14.460.652.053
61 a 90 días	5.688.748.748	41.230.150.734
91 a 180 días	32.464.005.812	26.570.394.421
De 181 a 360 días	132.498.373.015	6.995.431.192
Mayores a 360 días	65.636.257.527	49.847.019.477
Cartera Vencida y en Litigio	<u>6.128.562.536</u>	<u>542.350.369</u>
	<u>246.581.397.501</u>	<u>155.397.065.191</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldo al Inicio del Semestre	3.231.632.485	590.073.279
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	4.177.565.422	2.638.024.238
Reclasificación (a) la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	(54.976.662)	3.534.988
Menos:		
Liberación de Provisión	(37.668.268)	-
Castigos	-	(20)
Saldo al Final del Semestre	<u>7.316.552.977</u>	<u>3.231.632.485</u>

Carteras dirigidas / Gavetas Obligatorias

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional. En fecha 08 de abril se publicó la Resolución N° 2020-01, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma.

El Ejecutivo Nacional por órgano de sus Ministerios, ha aprobado Leyes y Resoluciones que establecen los porcentajes mínimos de tipos de cartera de créditos que las instituciones del sector bancario deben destinar a los diversos sectores de la economía nacional, las cuales estuvieron vigentes hasta el 29 de enero de 2020. A continuación, se resumen los tipos de créditos regulados, así como sus detalles de porcentajes y bases de cálculos para el segundo semestre de 2019:

Tipo de Crédito	% Requerido	% Mantenido	Monto Mantenido	Base de Cálculo/ Exigencia	Normativa Vigente hasta el 29 de enero de 2020
Microcréditos	3%	86,39%	28.320.382.281	Cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior / Semestral	Cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones del Sector Bancario
Manufactura	30%	932,64%	47.852.729.817 (a)	Cartera de créditos bruta anual anterior/ Anual	Gaceta Oficial N° 41.438 de fecha 12 de julio 2018, fue publicada la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Agrícola	20%	24,25%	17.849.268.620	Cartera de créditos bruta del trimestre inmediato anterior	Gaceta Oficial N° 41.639 de fecha 23 de mayo de 2019, los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Economía y Finanzas, de Pesca y Acuicultura y para la Agricultura Urbana
Hipotecaria	20%	5%	256.400.000	Cartera de créditos bruta anual anterior/ Anual	Decreto presidencial N° 2.721 publicado en Gaceta Oficial N° 41.095 de fecha 14 de febrero de 2017
Turismo	5,25%	6,38%	327.260.617 (b)	Promedio de Carteras de créditos brutas anuales anteriores/ Semestral	Resolución N° 004 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y publicada en Gaceta Oficial N° 41.393 de fecha 9 de mayo de 2018

(a) Al 31 de diciembre de 2019, esta cartera incluye Bs 31.195.595.302, a créditos dirigidos a sectores estratégicos y PyME, los cuales representan el 65,19% sobre la cartera la otorgada.

(b) Se incluye acciones SOGATUR por Bs. 68 (nota 4.2).

A continuación, se detalla los montos transferidos correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciban financiamiento agrícola; calculado sobre la base del 0,5% de los desembolsos mes a mes, expresado en bolívares:

Al 30 de junio de 2020			
Mes	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido(*)
Enero	2.160.000.000	3/2/2020	10.800.000
Febrero	540.000.000	3/3/2020	2.700.000
Total			13.500.000

(*) Se realizó transferencias hasta el mes de febrero 2020, en virtud, de la entrada en vigencia la Creación de la Cartera Única Productiva en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, derogando las normativas que regulaban las carteras crediticias Obligatorias.

Al 31 de diciembre de 2019			
Mes	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Julio	2.257.394.990	5/8/2019	11.286.975
Agosto	2.721.954.634	3/9/2019	13.609.773
Septiembre	1.354.169.476	19/11/2019	6.770.847
Octubre	3.912.288.000	8/11/2019	19.561.440
Noviembre	5.557.000.000	3/12/2019	27.785.000
Sub-Total			79.014.035
Diciembre (Nota 13)	882.000.000	7/1/2020	4.410.000
Total			83.424.035

A continuación, indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos mantenidos de las carteras dirigidas al 31 de diciembre de 2019:

Cartera Dirigida	Al 31 de diciembre de 2019	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Hipotecaria dentro de la ley	477	1083
Microcréditos	134	148
Agrícola	133	215
Manufacturera	45	52
Hipotecaria fuera de la ley	12	19
Turística	4	23
	805	1540

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

Como consecuencia de los efectos de la epidemia del (COVID-19), y considerando los parámetros establecido por la SUDEBAN, en la Resolución N°. 008.20 del 23/03/2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", procedió a la reestructuración de ochenta y cuatro (84) deudores al 31 de marzo de 2020, que mantenían créditos, por Bs. 84.175.628.497, correspondientes a sectores afectados por la mencionada pandemia (microcréditos, agropecuarios, manufactura, entre otros), los cuales a la fecha de este informe han efectuado abonos y cancelaciones totales por Bs. 13.510.978.348 (Nota 29)

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 197.221.929 y Bs. 85.301.967, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 62.140.212 y Bs. 24.502.319, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 6.128.562.536 y Bs. 542.350.369, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldo al Inicio del Semestre	24.941.822.470	1.439.859.688
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	341.749.308	39.558.785
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Inversión (Nota 15)	106.134.430.746	23.465.938.984
Menos:		
Reclasificación de (a) la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	54.976.662	(3.534.988)
Saldo al Final del Semestre	131.472.979.186	24.941.822.469

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, generados por los Bonos Soberanos VS2026, por US\$ 642,643 y US\$ 535,536, equivalente a Bs. 131.039.128.608 y Bs. 24.904.697.864, respectivamente.

En fecha 13 de mayo del 2020, en el Banco solicitó autorización a la SUDEBAN para realizar la provisión para rendimientos de los cupones vencidos del mes de abril 2020, con antigüedad superior a treinta (30) días, de los Bonos Soberanos VS2026 equivalente a US\$ 107,107.13 con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", la SUDEBAN autoriza través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-02895, de fecha 15 de junio de 2020. De lo anterior, el Banco procedió a constituir la provisión y efecto por la actualización por diferencia en cambio por Bs. 106.134.430.746, para el cierre del primer semestre de 2020.

7. Bienes Realizables

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Edificaciones Fuera de Uso	-	118
Obras en Ejecución Fuera de Uso	2	764
Apartado para Bienes Fuera de Uso	(1)	(738)
	1	144

A continuación, se presenta el movimiento de los apartados de Bienes Realizables, por los semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, en bolívares, es el siguiente:

	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Provisión y/o Apartado Acumulado
Saldo al 30 de junio de 2019	6	604	610
Adiciones	1	127	128
Saldo al 31 de diciembre de 2019	7	731	738
Desincorporación	(7)	(730)	(737)
Saldo al 30 de junio de 2020	-	1	1

El 30 de marzo de 2020, se realizó una venta de dos (2) inmuebles: Una (1) oficina ubicada en la Planta Sexta del edificio denominado Torre Europa, situada en el Municipio Chacao del Estado Miranda, y un (1) Local Comercial ubicado en el Nivel Plata del Centro Comercial Empresarial "JC", ubicado en el municipio San Cristóbal, Estado Táchira, ambos registrados en la cuenta contable 164.011 "Edificaciones Fuera de Uso" por Bs. 118, generándose una ganancia de Bs. 12.010.413.368, registrado en la cuenta subcontable N° 541.021 "Ingresos Extraordinarios por Ventas de Activos".

8. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Edificaciones e Instalaciones	1.316.963.485	1.051.325.689
Mobiliario y Equipos	4.029.995.570	1.927.511.898
Equipos de Transporte	76	76
	5.346.959.131	2.978.837.663
Depreciación Acumulada	(267.266.774)	(45.967.229)
	5.079.692.357	2.932.870.434
Obras en Ejecución	473.391.727	739.029.522
	5.553.084.084	3.671.899.956

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldo al 30 de junio de 2019	1.783.498	41.892.636	76	84.000.672	127.676.882
Adiciones	1.049.542.191	1.885.619.262	-	1.616.060.194	4.551.221.647
Retiros	-	-	-	(961.031.344)	(961.031.344)
Saldo al 31 de diciembre de 2019	1.051.325.689	1.927.511.898	76	739.029.522	3.717.867.185
Adiciones	-	2.102.483.672	-	-	2.102.483.672
Retiros	-	-	-	-	-
Ajuste	-	-	-	1	1
Reclasificación de Obra en Ejecución a Edificaciones	265.637.796	-	-	(265.637.796)	-
Saldo al 30 de junio de 2020	1.316.963.485	4.029.995.570	76	473.391.727	5.820.350.858

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y equipos	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 30 de junio de 2019	34.427	2.092.802	80	2.127.309
Adiciones	3.023.230	40.816.690	-	43.839.920
Saldo al 31 de diciembre de 2019	3.057.657	42.909.492	80	45.967.229
Adiciones	19.231.231	202.068.314	-	221.299.545
Saldo al 30 de junio de 2020	22.288.888	244.977.806	80	267.266.774

Al 31 de diciembre de 2019, las adiciones de edificaciones e instalaciones, por Bs. 1.049.542.191, corresponden a mejoras en la Sede Principal y dos (2) agencias bancarias.

Las adiciones de mobiliario y equipos al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 incluyen Bs. 1.119.000.719 y Bs. 1.857.270.173; respectivamente por concepto de adquisición de equipos de computación, puntos de ventas y otros equipos de oficina.

Al 30 de junio de 2020, las construcciones en proceso por Bs. 473.391.727, corresponden a obras en cuatro (4) agencias bancarias, mientras que, al 31 de diciembre de 2019, las obras en ejecución por Bs. 739.029.523, corresponden a obras civiles en la Sede Principal y tres (3) agencias bancarias.

Al 30 de junio de 2020, el Banco realizó retiros de obras de ejecución por Bs. 265.637.796 por conceptos de la culminación en la adecuación de su Sede Principal; mientras que, al 31 de diciembre de 2019, el Banco realizó retiros de obras en ejecución por Bs. 776.949.004 por conceptos de la culminación en la adecuación de su Sede Principal y dos (2) agencias bancarias.

9. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, de los Otros Activos, en bolívares:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Anticipos a Proveedores	126.599.770.895	21.547.412.912
Gastos Diferidos	8.526.962.588	3.461.481.862
Mejoras a Propiedad Tomada en Alquiler	242.640.930	279.626.323
Software	1.312.716.272	412.551.093
Licencias Compradas	287.356.818	107.973.781
Otros Gastos Diferidos	6.678.035.077	2.654.510.289
Gastos por Reversión Monetaria	6.213.491	6.820.376
Bienes Diversos	1.758.731.199	327.933.188
Partidas Por Aplicar	7.255.317	2.811.940
Varias	106.055.634.768	41.850.552.626
Compensación Credicard	35.701.519.871	13.598.486.471
Gastos Pagados por Anticipado	29.179.554.763	11.311.475.717
Red Suiche 7b	26.957.689.165	7.590.534.408
Impuesto sobre la Renta Pagado por Anticipado	6.043.116.486	2.244.744.114
Reembolso Costo	-	-
Operación-Venta (Pos)	4.397.317.816	3.734.918.044
Otras Cuentas por Cobrar Varias	3.074.563.248	2.924.607.291
Depósitos dados en Garantía	565.921.127	224.108.090
Cuenta por Cobrar Extrafinanciamiento	135.952.292	221.678.491
	242.948.354.767	67.190.192.528
Provisión para Otros Activos	(190.448.316)	(3.998.319)
	242.757.906.451	67.186.194.209

Al 30 de junio de 2020, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 97.601.355.792 por concepto de desarrollo de software y licencias, Bs. 12.799.180.659 correspondiente a proyectos de actualización de la plataforma tecnológica y otros proyectos tecnológicos, y anticipos por la ejecución del proyecto "C2P", Bs. 5.848.173.070 relacionado a pagos de canon de arrendamientos de las agencias del Banco y Bs. 964.749.997 correspondiente a la implementación de la nueva ficha única de acuerdo a los formularios PE-UNIF-001 "Fichas de identificación del Cliente Persona Natural" y PE-UNIF-002 "Ficha de identificación del Cliente Persona Jurídica", mientras que, al 31 de diciembre de 2019, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 14.776.474.670, correspondiente a proyectos de actualización de la plataforma tecnológica y otros proyectos tecnológicos, y anticipos por la ejecución del proyecto "C2P", Bs. 1.327.129.092 por concepto de desarrollo de software y licencias y Bs. 2.519.235.444 relacionado a pagos de canon de arrendamientos de las agencias del Banco.

Al 30 de junio de 2020, la cuenta Otros Gastos Diferidos incluye principalmente desembolsos por Bs. 6.015.474.514 por concepto de soporte de hardware de los Equipos HPE, servicios de accesos a internet y de interconexión, Bs. 387.199.042 correspondiente a servicios de asesoría en materia financiera, económica y laboral y Bs. 275.361.521 por concepto de servicios publicitarios, mientras que, al 31 de diciembre de 2019, la cuenta Otros Gastos Diferidos incluye principalmente desembolsos por Bs. 1.773.012.363, por concepto de soporte de hardware de los Equipos HPE, servicios de accesos a internet y de interconexión, Bs. 619.518.468 correspondiente a servicios de asesoría en materia financiera, económica y laboral y Bs. 261.979.458 por concepto de servicios publicitarios.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a liquidaciones producto de las transacciones con tarjetas de débito y créditos procesadas por los puntos de ventas del Banco en los establecimientos comerciales, los cuales fueron regularizados durante el mes julio y enero de 2020.

Al 30 de junio de 2020, los Gastos Pagados por Anticipado incluyen Bs. 13.611.300.801, Bs. 7.563.341.604, Bs. 5.953.723.738, Bs. 1.578.764.146, y Bs. 472.424.474 por concepto de soportes de equipos tecnológicos pagados por anticipado, mantenimiento y servicios de acceso a internet, anticipos por arrendamiento, seguros de personas y patrimoniales pagados, y gastos de publicidad y mercadeo; mientras que, al 31 de diciembre de 2019, los gastos pagados por anticipado incluyen Bs. 2.887.619.925, Bs. 3.539.248.709, Bs. 3.342.702.943 y Bs. 38.284.169 por concepto de anticipos por arrendamiento, seguros de personas y patrimoniales pagados, soportes de equipos tecnológicos por anticipado y gastos de publicidad y mercadeo.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las Cuentas por Cobrar Extrafinanciamiento, corresponden a las liquidaciones asociadas al producto de tarjetas de créditos, de avances de efectivo, sin afectar el límite de la tarjeta de crédito, las cuales se regularizan mensualmente.

La amortización de los Gastos Diferidos al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, alcanzó Bs. 2.242.419.832 y Bs. 456.772.258, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Saldo al Inicio del Semestre	3.998.319	3.991.473
Más: Constitución de Provisión	190.568.397	6.846
Menos: Castigos	(4.118.400)	-
Saldo al Final del Semestre	190.448.316	3.998.319

10. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Depósitos a la Vista	712.941.970.945	324.054.481.810
Otras Obligaciones a la Vista	581.495.370	98.759.712
Depósitos de Ahorro	38.426.166.472	11.139.038.985
Depósitos a Plazo	266.000.001	91.631.188
Captaciones del Público		
Restringidas	249.276.401	5.180
	752.464.909.189	335.383.916.875

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 196.480.291.829 y Bs. 46.764.625.409, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 01, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes				
Remuneradas	0,05%	0,05%	0,05%	0,10%
Depósitos de Ahorro	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000.000	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%
Depósitos a Plazo Fijo	24,00%	24,00%	24,00%	24,00%

Al 30 de junio de 2020, el rango de intereses de las captaciones de fondos superiores a Bs. 100.000.000 y Bs. 1.000.000.000, fue del 50%-150% y 200%, respectivamente, mientras que al 31 de diciembre de 2019, fue del 120%.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 66.081.602.676 y Bs. 21.469.281.269, que representan el 8,78% y 6,40% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
31 a 60 días	-	1.195.599
61 a 90 días	91.000.000	28.452.593
91 a 180 días	100.000.000	2.866.000
181 a 360 días	75.000.001	55.000.001
Más de 360 días	-	4.116.995
	<u>266.000.001</u>	<u>91.631.188</u>

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el detalle los Otros Financiamientos Obtenidos, es el siguiente

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Obligaciones con Instituciones		
Financieras del País Hasta un Año	<u>144.320.507.499</u>	<u>16.750.130.779</u>
Depósitos a la vista de instituciones financieras del país	143.608.221.727	130.779
Depósitos a plazo de instituciones financieras del país hasta un año	712.285.772	-
Financiamiento de otras instituciones financieras del país bajo la modalidad overnight	-	16.750.000.000
	<u>144.320.507.499</u>	<u>16.750.130.779</u>

Al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene depósitos a la vista de instituciones financieras del país y depósitos a plazo de instituciones financieras del país hasta un año, los cuales generaron gastos por Bs. 9.611.429.505, con tasas de interés que oscilaron entre 100 % - 160%, con plazos de 28 y 15 días.

Asimismo, durante el primer semestre de 2020, el Banco canceló de intereses, por concepto de operaciones overnight, con tasas de interés que oscilan entre 4% y 750%, por un plazo de un (1) día, los cuales alcanzaron Bs. 7.659.102.917, mientras que; durante el segundo semestre de 2019, estas operaciones fueron cancelada con tasas de interés que oscilan entre 20% y 700%, por un plazo de un (1) día, los cuales alcanzaron Bs. 5.965.630.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	<u>753.144.609</u>	<u>297.661.859</u>
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	734.377.410	294.049.899
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	16.655.000	2.665.608
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	2.070.167	946.228
Gastos por Pagar por Depósitos en Cuentas Corrientes	42.032	124
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos	<u>1.681.776.337</u>	<u>-</u>
Gastos por Pagar por Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un Año	<u>1.681.776.337</u>	<u>-</u>
	<u>2.434.920.946</u>	<u>297.661.859</u>

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Intereses de Títulos Valores en Custodia	130.689.587.573	31.301.118.048
Cuenta por pagar Suiche 7B	45.228.686.739	17.564.130.401
Efectos por desplazamiento tasa de cambio – Aportes Patrimoniales	22.672.006.940	-
Cuentas por Fondos Pensionados SSO	5.871.644.153	-
Otras Cuentas por Pagar Enlaces Comunicación Acceso Internet	3.892.340.446	2.993.397.914
Cuentas por Pagar Red Maestro Capital	2.578.457.414	-
Impuestos Retenidos a Terceros	2.480.367.365	1.710.225.318
Cuentas por Pagar Proveedores	2.211.137.640	1.481.955.399
Provisiones Varias	2.127.252.055	-
Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología	1.415.082.645	305.774.703
Ingresos Diferidos Cartera de Créditos – Créditos con cuotas mayores a 6 meses	1.210.248.812	-
Partidas Deudoras ME por Contabilizar	580.268.353	764.040.844
Aportaciones Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	336.445.968	-
Ley Orgánica de Deporte	201.923.529	108.492.747
Ingresos Diferidos -Otros	10.769.772	35.000.000
Provisión Específica para Créditos Contingentes (Nota 16)	2.250.982	235.439.846
Devolución de Fondos Pensionados	1.939.361	265.361
Prevención y Control de LC/FT/FPADM	-	4.745.805.377
Comisión Cartera Agrícola (Nota 5)	-	54.197.839
Ganancias Diferidas en Venta de Bienes Realizables	-	4.410.000
	<u>221.510.409.747</u>	<u>61.304.253.814</u>

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cuenta de Intereses de Títulos Valores en Custodia, incluye Bs. 130.389.857.035 y Bs. 31.232.759.451 por concepto de cupones pendientes por pagar de títulos valores de terceros en custodia del Banco. Esta cuenta incluye principalmente cupones de títulos valores en moneda extranjera en custodia de terceros de los años 2013 al 2017, por US\$ 639,459 y US\$ 671,611, respectivamente.

Al 30 de junio de 2020, el efecto por desplazamiento tasa de cambio – Aportes Patrimoniales, corresponde a los aportes efectuados por los accionistas, en US Dólares, durante el mes de junio de 2020, el cual se originó por el tipo de cambio fijado entre la fecha de la asamblea y el tipo de cambio a la fecha efectiva del aporte, dicho efecto fue reconocido en el mes de julio de 2020, en la subcuenta 352.01 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Al 30 de junio de 2020, la Cuenta por pagar Proveedores por Bs. 2.127.252.055, incluye principalmente Bs. 2.036.280.980, por cuentas por pagar al Consorcio Credicard, C.A., por concepto de la administración de servicio TDD y TDC del mes de mayo de 2020, los cuales fueron regularizados en el mes de julio de 2020.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cuenta por Pagar Red Maestro Capital, corresponde a cuentas por liquidar a comercio por el uso de las Tarjetas de Débitos, los cuales fueron regularizados el 1 de julio y 02 de enero de 2020.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los impuestos retenidos a terceros incluyen principalmente Bs. 658.250.592 y Bs. 415.434.431, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta por operaciones con tarjetas de créditos, Bs. 615.094.733 y Bs. 655.134.025, por concepto de IGTF y Bs. 286.097.760 y Bs. 295.844.867; respectivamente por concepto de Impuesto sobre la Renta. Durante el mes de julio y enero de 2020, fueron enterados.

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre de 2019, Bs. 108.439.344, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,

vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fecha 15 de enero de 2020. Al 30 de junio de 2020, el Banco no efectuó aportes, ya que no obtuvo utilidad en el ejercicio.

Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Durante el primer semestre del 2020, se realizó el pago correspondiente a la declaración definitiva del año 2019, por Bs. 42.427.834.

Para el mes de julio de 2020, el Banco presentó la Declaración Estimada para el cierre del ejercicio económico 2019, la cual originó un anticipo de Bs. 10.769.772, cancelado el 10 de julio de 2020.

Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Al 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene una provisión de Bs. 54.197.839, correspondiente al apartado efectuado en dicho semestre. Al 30 de junio de 2020, el Banco no efectuó apartado, ya que no obtuvo utilidad en el ejercicio.

El aporte del año 2019, por Bs. 54.197.839, fue cancelado el mes de febrero de 2020.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señaladas en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Al 31 de diciembre de 2019, el Banco determinó un impuesto a pagar, para el período impositivo del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, de Bs. 570.322.409, el cual fue cancelado el 10 junio de 2019.

Asimismo, al cierre el primer semestre de 2020, el Banco mantiene registrado Bs. 1.210.248.812, por concepto de provisión.

Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este es un impuesto que grava el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a treinta y seis millones de unidades tributarias (36.000.000 U.T.) para las personas naturales y cien millones de unidades tributarias (100.000.000 U.T.) para las personas jurídicas. Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos antes indicados.

Al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene registrado Bs. 426.792.494, por concepto de provisión. Al 31 de diciembre de 2019, el Banco determinó un impuesto de Bs. 57.710.244, el cual fue pagado en fecha 29 de noviembre de 2019.

14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores.

La conciliación definitiva de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2019, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	4.307.908.953
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	3.916.526.297
Menos: Partidas no gravables	8.225.942.823
Enriquecimiento neto fiscal	(1.507.573)
Pérdidas de años anteriores	-
Impuesto determinado	-
Impuesto pagado por anticipado (Nota 9)	2.244.744.114
Impuesto pagado en exceso no compensado	(2.244.744.114)
Impuesto por pagar después de las compensaciones	-

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco posee crédito fiscal producto del cumplimiento del Régimen Temporal de Pago de Anticipo de Impuesto Sobre la Renta, según el siguiente detalle, en bolívares (Nota 9):

Concepto	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Declaración estimada	3.798.372.372	2.244.744.114
	<u>3.798.372.372</u>	<u>2.244.744.114</u>

15. Patrimonio

Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, es de Bs. 3.200 para ambos semestres y está constituido por 3.200.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,000001 cada una.

A continuación, detallamos la composición accionaria del 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

Accionistas	Nº de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	1.302.357.611 (*)	40,70%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Febres Cordero, María Eugenia	360.420.393 (*)	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	543.763.596	16,99%
	<u>3.200.000.000</u>	<u>100,00%</u>

(*) Acciones con medida cautelar de depósito.

En fechas 13 de agosto y 29 de noviembre de 2019, el Juzgado Octavo de Primera Instancia en los Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, decretó medida innominada de prohibición de venta y/o traspaso de 1.302.357.611 acciones del capital social pagado del Banco que representan el 40,70%, seguidamente en fecha 2 de diciembre de 2019 y 21 de enero de 2020, el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, decretó medida innominada de prohibición de venta y/o traspaso de 360.420.393 acciones del capital social pagado del Banco que representan el 11,26%. Dichas medidas surgen como consecuencia de un juicio interpuesto contra dos (2) accionistas del Banco, en materia civil, por daño moral, daños patrimoniales y perjuicios, por cumplimiento de contrato.

De lo anterior, el Juzgado fijó las atribuciones del Depositario Judicial, el cual "asumirá los derechos y obligaciones que constituyen la cualidad de accionista" en lo siguiente: 1) Podrá participar en las Asambleas de Accionistas que sean convocadas, pudiendo incluso convocarlas el mismo, para deliberar sobre los asuntos que se requieran para preservar los activos de la compañía, 2) Podrá atender sobre cualquier deliberación donde se pueda inferir que el objeto de la asamblea es desmejorar la situación patrimonial de las acciones, o impedir la declaración de dividendos; 3) Solicitar la suspensión de los efectos de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto la transmisión de la titularidad o posesión, de forma directa o indirecta, de las acciones que constituyen el capital del Banco, 4) Cualquier otra facultad corporativa en beneficio de preservar los activos de la compañía y el valor de la composición accionaria.

Los accionistas afectados por esta medida, han ejercido los recursos legales procedentes para oponerse a las medidas impuestas, los cuales rielan en los respectivos expedientes judiciales, tanto ante los tribunales de jurisdicción ordinaria como ante el Tribunal Supremo de Justicia, sustentando alegatos en dichos recursos relativos a la ilegalidad de las facultades concedidas al Depositario Judicial. Asimismo, reforzaron la opinión jurídica con Asesores Externos, quienes impartieron sus recomendaciones, dejando sentado que la medida es de carácter temporal y hasta que no se produzca una resolución definitiva de los mencionados juicios, quedan incólumes los derechos de los accionistas afectados por las mismas y podrán ejercerlos en las respectivas Asambleas que se celebren, ya que la función del Depositario se circunscribe a velar por la preservación de los activos pertenecientes a los mencionados accionistas.

Hasta la presente fecha no se ha conocido las resultas de las oposiciones interpuestas

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 415.483.891.667,01), equivalente a 4.154.838.916.670 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador y con un valor nominal de Cero Coma Diez Bolívares Sin Céntimos (Bs.0,10) por acción, que sumado al aporte patrimonial previo por la cantidad de Trescientos Treinta y Un Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 331.000,00), eleva el nuevo Capital Social a la cantidad de Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Siete Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 415.484.222.667,01), representado en 4.154.838.916.670 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador y con un valor nominal de (Bs.0,10) por acción.

Posteriormente, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 06 de agosto de 2020, se acordó, entre otros aspectos, limitar el aumento del capital social del Banco acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, a los aportes efectivamente realizados y enterados a la fecha de la asamblea del 06 de agosto de 2020 ya señalada, monto que asciende a la cantidad de Bs. 402.426.089.609,21, representado en 4.024.260.896.092 de acciones comunes nominativas, que sumado al aporte patrimonial previo por la cantidad de Trescientos Treinta y Un Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 331.000,00) sitúa el capital social del Banco en la cantidad de Cuatrocientos dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Millones, Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Nueve Bolívares Con 21/100 Céntimos (Bs. 402.426.209.609,21) representado en 4.024.264.206.092 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador y con un valor nominal de Cero Coma Diez Bolívares Sin Céntimos (Bs.0,10) por acción.

A continuación, se presenta el detalle de los aportes en efectivo efectuados al cierre del 30 de junio de 2020 y hasta el 06 de agosto de 2020, fecha de la asamblea de accionistas:

Accionistas	Aprobado en Asamblea		Aportes Efectuados al	
	Suscripción % de	Capital a Suscribir (Bs.)	30/06/2020	06/08/2020
Montenegro Alejandro	37,29%	154.952.637.048	128.313.013.590	154.952.637.047
Argiz Riocabo, José Manuel	31,05%	129.007.748.363	129.007.748.363	129.007.748.363
Giancarlo Pietri Velutini	18,55%	77.092.772.393	77.092.772.393	77.092.772.393
Yépez Norman, Francisco	8,77%	36.436.882.474	26.160.449.467	26.160.449.467
Corporación Activa 2008 C.A.	3,25%	13.503.226.479	13.503.226.479	13.503.226.479
Corporación Infisa, C.A.	0,74%	3.068.369.050	287.000.000	287.000.000
Archila Miguel	0,25%	1.038.709.729	1.038.709.729	1.038.709.729
García, Leonardo	0,09%	383.546.131	383.546.131	383.546.131
Total Acciones	100,00%	415.483.891.667	375.786.466.152	402.426.089.609

A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SU-DEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de junio de 2018, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Veintiséis Mil Ochenta Millones de Bolívares, Bs. 26.080.000.000,00 (Bs. 260.800,00), para situarlo en la cantidad de Treinta y Tres Mil Cien Millones de Bolívares, Bs. 33.100.000.000 (Bs.331.000), de los cuales al 30 de junio de 2018 fueron aportados Bs. 1.052.994.458 (Bs. 10.530) y durante el mes julio 2018 Bs. 25.027.005.542 (Bs.S. 250.270). A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de enero de 2018, se acordó incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de cinco mil quinientos millones de bolívares, Bs. 5.500.000.000,00 (Bs.55.000), que aunado al aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 2017 de un mil doscientos millones de bolívares, Bs. 1.200.000.000,00 (Bs.12.000), en evaluación por la SUDEBAN para su debida autorización, elevaría el Capital Social del Banco a siete mil veinte millones de bolívares, Bs. 7.020.000.000 (Bs. 70.200). A la presente fecha, tales incrementos se encuentran a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

De lo anterior, estas solicitudes han sido objeto de nuevos requerimientos adicionales por el Organismo Regulador, siendo en fecha 17 de diciembre de 2019, por medio de la comunicación N° VPCJ-0353-2019, que el Banco remitió algunas consideraciones y soportes solicitados.

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la citada Resolución.

Al 31 de diciembre de 2019, el Banco procedió a registrar Bs. 1.191.349.548, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los semestres terminados en esas fechas.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 417.674.062.139 y Bs. 103.268.081.648, respectivamente, por desplazamiento de la tasa de cambio. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco ajustó la provisión de los rendimientos de los cupones vencidos por concepto de los Bonos Soberanos VS2026 en Bs. 106.134.429.400 y Bs. 23.465.938.984, productos de la fluctuación cambiaria. (Nota 6).

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la variación de créditos (UVCC y UVCP), determinada según lo Establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio":

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Ajustes por revaluación de bienes	66.445	66.445
Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera:		
Saldo inicial	87.832.011.198	14.105.689.303
Ganancia por fluctuaciones cambiaria	685.083.928.152	217.695.155.714
Disponibilidades	227.392.618.391	58.680.761.501
Inversiones en títulos	438.940.972.866	136.016.835.742
Rendimientos en inversiones	102.019.415.144	24.222.769.268
Otros activos	-	8.119
Captaciones del público	7.006.084.764	10.398.473.056
Otros Pasivos	15.859.266.387	11.842.247.012
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	(106.134.429.400)	(23.465.938.984)
Pérdida por fluctuaciones Disponibilidades	(429.305.661.182)	(143.968.833.818)
Inversiones en títulos	(172.454.665.771)	(28.317.106.976)
Rendimientos en inversiones	(56.073.701.264)	(39.150.588.925)
Captaciones del público	(2.232.364.863)	(3.277.143.454)
Otros Pasivos	(53.540.136.777)	(31.610.942.904)
Intereses por Déficit Encaje Legal- BCV	(119.428.403.793)	(41.613.051.559)
	<u>(25.576.388.714)</u>	<u>-</u>
	<u>343.610.278.168</u>	<u>87.832.011.198</u>
	<u>-</u>	<u>-</u>
Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios:	5.352	5.352
Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		
Saldo inicial	6.075.820.769	-
Ganancia no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	569.878.570.796	-
Pérdida no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	(514.945.376.210)	-
Ganancia realizada por fluctuaciones cambiarias	831.838.918	-
Pérdida realizada por fluctuaciones cambiarias	(3.667.735)	-
	<u>61.837.186.538</u>	<u>6.075.820.769</u>
Variación de Créditos Determinada según lo Establecido por el BCV		
Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV	14.808.981.572	-
Variación de créditos al sector agroalimentario determinada según lo establecido por el BCV	3.177.123.880	-
	<u>17.986.105.452</u>	<u>-</u>
	<u>423.433.641.955</u>	<u>93.907.903.764</u>

Reservas Estatutarias

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva estatutaria un máximo del 10% de la utilidad neta, correspondiente a utilidades para ser distribuida entre los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad del pago y la forma de distribución de este porcentaje entre los miembros de la Junta Directiva, se delega en el Presidente de la Junta Directiva.

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. 352 y Bs. 279, respectivamente. Asimismo, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 16, para ambos semestres,

y capitalizó Bs. 57 y Bs. 12, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 243.784.695.350 y Bs. 63.858.092.445, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	30 de junio de 2020		31 de diciembre de 2019	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	100,77%	12%	47,08%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	29,09%	9%	9,03%

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Cuentas Contingentes Deudoras	<u>16.006.159.940</u>	<u>8.633.705.277</u>
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	16.006.159.940	8.607.169.677
Garantías Recibidas	-	26.535.600
Activos de los Fideicomisos	-	-
Otras Cuentas de Orden Deudoras	<u>1.004.470.379.930</u>	<u>356.235.264.759</u>
Custodias Recibidas	753.017.183.909	185.798.686.347
Garantías Recibidas	243.191.655.869	150.512.031.312
Líneas de Créditos Otorgadas Pendientes de Utilización	8.084.338.051	19.881.826.716
Otras Cuentas de Registro	177.202.101	42.720.384

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fué del 40%, para ambos semestres.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la misma asciende a Bs. 1.939.361 y Bs. 265.361, respectivamente. (Nota 13).

17. Otros Ingresos Operativos y Otros Gastos Operativos

17.1 Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
Comisiones por Servicios	106.378.153.533	32.366.191.788
Ingresos por diferencias de Cambio y Operaciones con Derivados	34.888.761.849	10.385.947.667
Ganancia en Inversiones en Títulos Valores	6	6
	<u>141.266.915.388</u>	<u>42.752.139.461</u>

Al 30 de junio de 2019; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 25.034.297.413 por Red Maestro, Bs. 27.052.400.000 por servicios por operaciones y Transacciones Pos, Bs. 15.573.319.597 por comisiones transacciones

	Al 30 de junio de 2020		Al 31 de diciembre de 2019	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 01	617,643	125.941.488.933	622.874	28.966.305.516
Disponibilidades (*) (TBB International Bank CORP, antes AIB International Bank Inc.) (Nota 24)	542,474	110.614.052.587	622.874	28.966.305.516
Efectivo en dólares	50,552	10.307.888.838	-	-
Intervención Cambiaria	17,150	3.496.999.002	-	-
Operaciones en la mesa de cambio	7,467	1.522.548.506	-	-
Inversiones en Títulos Valore	222,783	45.426.897.918	216.767	10.080.573.876
Depósitos a la vista Restringidos	566,723	115.558.672.559	664.237	30.889.857.338
Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores	683,700	139.411.072.683	576.593	26.814.058.208
Otros Activos	1,650	336.445.968	-	-
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.20	(302,914)	(61.766.251.588)	(295.945)	(13.762.715.218)
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro. 01	(617,643)	(125.941.488.933)	(622.874)	(28.966.305.516)
Otros Pasivos	(764,508)	(155.888.348.809)	(683.829)	(31.800.988.230)
Total USD/VEB	<u>3.309.787</u>	<u>674.887.617.581</u>	<u>1.077.399</u>	<u>50.103.660.386</u>

	€		Bs.	
	€	Bs.	€	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades	304	69.708.571	304	15.855.873
Disponibilidades Operaciones en la mesa de cambio	38,600	8.841.265.808	36.270	1.889.638.284
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 1- Operaciones en la mesa de cambio	38,300	8.772.551.307	77.460	4.035.604.673
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.1	(38,300)	(8.772.551.307)	(77.460)	(4.035.604.673)
Total EUR/VEB	<u>38,904</u>	<u>8.910.974.379</u>	<u>36.574</u>	<u>1.905.494.157</u>
		<u>683.798.591.960</u>		<u>52.009.154.543</u>

(*) En fecha 10 de febrero de 2020, el Banco Corresponsal de Banco Activo, C.A., Banco Universal, informó que se encuentra en un proceso de reestructuración, según lo dispuesto en el "Emergency Consent Order" emitida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico ("OCIF"). Entre otros aspectos señalados en la mencionada "Emergency Consent Order", se indica que hasta el 10 de mayo de 2020, queda suspendida la facultad del corresponsal a efectuar todo tipo de pagos, incluyendo a depositantes, acreedores, bancos corresponsales, agentes de compensación y otros, hasta tanto se presente, el o antes del 10 de marzo de 2020, y se apruebe por la ("OCIF"), un Plan de Reestructuración de sus operaciones. Posteriormente, en fecha 27 de julio de 2020, TBB International Bank CORP, (antes AIB International Bank Inc), informa al Banco que en fecha 06 de marzo de 2020, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico ("OCIF"), autorizó el Plan de Reestructuración, según consta del "Order Liftin Emergency Consent Order", emitido por la OCIF el 06 de marzo de 2020 ("Orden de Relevó"). De acuerdo a la Orden de Relevó, la autoridad de TBB limitó para el pago de sus depósitos, a un Plan de cinco (5) años desde la fecha de la mencionada Orden de Relevó. De acuerdo al Plan, Banco Activo, C.A., Banco Universal, tienen la opción de capitalizar el saldo del Depósito al 10 de febrero de 2020, todo o en parte, o podrá ser retirada en plazos trimestrales por un período de cinco (5) años.

A continuación, presentamos un detalle de la situación de los fondos en TBB International Bank CORP, (antes AIB International Bank Inc), al 30 de junio de 2020, expresados en US\$:

	Fondos Bloqueados	Fondos Disponibles	Totales
	Fondos Propios	465,833.19	2,096,433.95
Fondos de Terceros	845,388.35	5,153.57	850,541.92
Total	<u>1,311,221.54</u>	<u>2,101,587.52</u>	<u>3,412,809.06</u>

De lo anterior, en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-2895 de fecha 15 de junio de 2020, la SUDEBAN, visto la situación del corresponsal, y los argumentos expuestos por el Banco en comunicaciones remitidas en fechas 22 y 29 de mayo y 4 de junio de 2020, señala que no hay evidencias y soportes suficientes que permitan determinar la inexistencia de riesgo de pérdida, lo cual en consideración de las mejores prácticas sobre evaluación de activos, la restricción impuesta sobre los fondos que limita su recuperación y condiciona a pagos programados; así como la no disponibilidad requiere el establecimiento de provisiones; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se ratifica la instrucción emitida con anterioridad de asignar y constituir provisión suficiente a fin cubrir la totalidad del saldo mantenido en moneda extranjera. Posteriormente, el Banco en fecha 20 de julio de 2020, remite nuevos elementos y supuestos de hecho, que le permitan al Organismo una nueva valoración del riesgo, y solicita nuevamente la revisión de la instrucción impartida. Posteriormente, el Banco en fecha 20 de julio de 2020, remite nuevos elementos y supuestos de hecho, que le permitan al Organismo una nueva valoración del riesgo, y solicita nuevamente la revisión de

la instrucción impartida. Posteriormente, en fecha 24 de agosto de 2020 en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-04289, la SUDEBAN ratifica la instrucción de constitución de provisión del 90%, considerando la falta de evidencia sólida que respalde la inexistencia de riesgo de pérdida.

De lo anterior, a la fecha de este informe, el Banco se encuentra en proceso de elaboración y conformación de los soportes y evidencias suficientes, que permitan al Organismo una nueva valoración del riesgo, así como la aprobación del nuevo planteamiento de provisión.

21. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

22. Contingencias

Contingencias Fiscales

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, existe dos (2) reparo por asociados a: Resolución Nro. L/294.11/2014 y N° L/142.062017 (correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) vinculada a inspecciones practicadas a los ejercicios fiscales antes señalados, por la Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, por medios de las cuales la Alcaldía del Municipio Chacao, notificó el monto a pagar, del impuesto sobre las Actividades Económicas, a su vez la imposición de multas.

El Banco en fecha 19/11/2014, ejerció recurso ante el Tribunal Superior Primero de Contencioso Tributario Área Metropolitana de Caracas, causa N°AP41-U-2015-000018, en fecha 28 de julio de 2016, el antes identificado Tribunal, declaro PARCIALMENTE CON LUGAR, indicando la improcedencia del monto originalmente reparado por Bs. 261, en un aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%).

Dicha sentencia fue apelada por la Alcaldía del Municipio Chacao, mediante recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Político Administrativa, causa N°AA40-A-2016-000703, se encuentra pendiente de decisión judicial, por lo que los montos finales de reparo y multa dependen enteramente de la decisión que se tome en esta Segunda Instancia.

Cabe destacar, en cuanto al reparo N° L/142.062017, no existe riesgos asociados en vista, que en fecha 05 de octubre de 2018, se procedió al pago de los montos relacionados

Contingencias Laborales

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, existen varias acciones, para ambos semestres, intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por la Institución en la Inspección a en Materia Laboral. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

23. Acuerdo de Alianza de Servicios

En fecha 28 de agosto de 2017, el Banco suscribió un "Acuerdo de Alianza de Servicios" con el Banco Sofitasa, C.A., a los fines de atender, entre otros, servicios tales como la utilización de la Red de Cajeros Automáticos, por los clientes de ambas instituciones, sin la restricción de la dispensación de los montos mínimos y/o cobro de comisiones interbancarias. El mencionado acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales.

24. Saldos y Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco.

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Bancarias efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, sin embargo, el propio texto legal establece las excepciones. Al 30 de junio de 2020, el Banco no mantiene saldos ni transacciones con personas relacionadas con el Banco, visto los cambios, durante el primer semestre de año, tanto en la estructura de gestión y participación accionaria que se mantenía con el corresponsal; mientras que al 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene la cuenta de corresponsalía en Activo International Bank, INC (AIB), la cual no contraviene a lo señalado en el texto legal. (Nota 20).

25. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha.

Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

26. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.534 del 04 de mayo de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación

27. Decreto - Expresión contable en Criptoactivos Soberanos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela. Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inicien a partir del 1ero. de enero de 2020.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones de criptoactivos.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de las normas que dicte para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.

28. Cartera Única Productiva Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores. Entre los aspectos más importante se destacan:

- El artículo 2, estipula que la Cartera Única Productiva Nacional se propone "estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional".
- El artículo 4, prevé crear el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, el cual se conformará y tendrá como atribuciones, aprobar la política, direccionamiento, regulación y evaluación de los recursos que se dispongan para financiar la cartera, así como su impacto en la materialización de los planes productivos y el establecimiento de requisitos de desempeño. Asimismo, indica quienes conformaran del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, el cual lo integrarán el ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quien lo presidirá y gestionará una secretaria técnica; el Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional; el Ministro del Poder Popular de Industria y Producción Nacional; el Ministro del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras; el Presidente del Banco Central de Venezuela; los demás que establezca el presidente de la república mediante decreto.

- Establece un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales
- Instruye al ente de control de las instituciones del sector bancario, a remitir dentro de los primeros 20 días de cada mes, al Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional la información de los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, "en los formatos establecidos, sin límite y con traslado de reserva".

Deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario; el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero; el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo; el Decreto N° 2.721 que establece la cartera de crédito bruta anual con un 20 por ciento para la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal; así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional

29. Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19); siendo la última prórroga de dicho Decreto publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.554 del 10 de julio de 2020 (Nota 28). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.
- No serán objeto de la suspensión:
 1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
 2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
 3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
 4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
 5. El traslado y custodia de valores.
 6. Las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
 7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
 8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
 9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).
 10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
 11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Al respecto, la Superintendencia emitió la Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", esta Resolución tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- El Artículo 3 señala que aquellos beneficiarios de créditos comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en UVCC y UVCP, liquidados total o parcialmente hasta el 13 de marzo de 2020, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no hayan registrado ingresos suficientes por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por 6 meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Los deudores podrán requerir ante la respectiva institución bancaria la reestructuración de su deuda, a través de solicitud motivada, acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Según lo establecido en el Artículo 4, los créditos vigentes otorgados por las instituciones bancarias a personas naturales y jurídicas distintos de los créditos comerciales otorgados mediante el uso de la UVCC y los créditos otorgados en el marco de la cartera productiva única nacional, expresados en UVCP, no serán objeto de la reclasificación establecida mediante Resolución N° 009/1197, hasta un plazo de 30 días siguientes, contados a partir de la de la emisión de la presente Resolución.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El Artículo 8 señala que el registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución, deberá cumplir las siguientes instrucciones:
 - a) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método del devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
 - b) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada una Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.554 del 16 de julio de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentran evaluando los efectos futuros que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

30. Eventos Subsecuentes

Nuevas Tarifas y/o Recargos para Operaciones Bancarias

En Gaceta Oficial N° 41.934 de fecha 3 de agosto de 2020 fue publicado un aviso oficial del BCV mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en él se mencionan. La entrada

en vigencia Presente Aviso Oficial a partir del quinto (5º) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 05 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019. A continuación, se señalan las principales comisiones, tarifas y/o recargos:

- Emisión de libretas de ahorro tendrá un recargo de 4.177 bolívares.
- Cuota mensual por mantenimiento de cuentas corrientes no remuneradas de personas naturales se mantiene en Bs.60.
- Emisión de estados de cuentas ahora implica un recargo de Bs 7.482
- Cuota de mantenimiento de cuentas corrientes para personas jurídicas se establece en Bs 949 y la comisión por cheque devuelto por falta de fondos se fija en 1.246.842.
- Operaciones de tarjetas de débito, extravío, robo o deterioro subió a Bs 2.620
- Por operaciones de retiro, consulta y transferencia por cajeros de otros bancos se recargan con Bs.163, mientras que los retiros se cargan con 5% del monto de la operación.
- Transacciones en cajeros automáticos del propio banco generan recargos de 129 bolívares y los retiros una comisión de 3% que se mantiene sin cambios
- Operaciones de pago móvil interbancario quedaron con la siguiente estructura de comisiones:
 - o Transacciones aprobadas: hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de 373 bolívares.
 - o Transacciones rechazadas y/o reversadas, bs. 373 por cada operación.
 - o Servicio Persona a Comercio (P2C): a) Transacciones aprobadas: hasta el 1,50% del monto del pago, con una comisión mínima de bs. 3.120, y b) Transacciones rechazadas y/o reversadas. Por cada operación bs.3.120.
- Proveedores no bancarios de puntos de venta podrán cobrar por reembolso por costos de operación por terminal hasta Bs 2.034.000 mensuales por unidad instalada
- Comisiones y recargos para las casas de cambio se estableció de la siguiente forma:
 - o Compra – Venta de monedas extranjeras vía encomienda electrónica: 4,00% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
 - o Compra – Venta de monedas extranjeras vía transferencia electrónica: 1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
 - o Compra – Venta de monedas extranjeras utilizando cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional: 1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
 - o Compra – Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera: 1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
 - o Venta de monedas extranjeras en efectivo: 5,00% del monto de la operación en moneda nacional.